



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de octubre de dos mil veintiuno

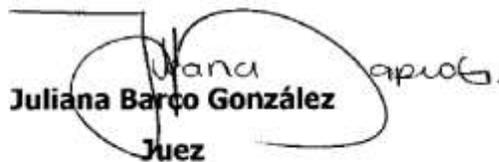
Radicado: 2021-00284

Asunto: Requiere so pena desistimiento tácito

Advierte el Despacho que en el presente proceso ejecutivo aún se encuentran pendientes las actuaciones encaminadas al perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas, razón por la cual, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito de las pretensiones notifique la demanda o demuestre que efectivizó las medidas cautelares.

Se le advierte a la parte actora que conforme al contenido de la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia únicamente una actuación idónea y pertinente podrá dar por interrumpido el término de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 19 oct 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fdd99cb138a11a74d2842d5c459335a5671c1e6cc7081e990e5788
4d9bc5363

Documento generado en 15/10/2021 12:54:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>